



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

1 AGO 1983

Exp.nº 741-969

VISTO el proyecto de Reglamento sobre pases de alumnos provenientes de otras universidades o de otras carreras de esta Universidad elevado por la Comisión de Ingreso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto ha sido elaborado teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 20 1.b) y 4 a) del Estatuto Universitario;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Poner en vigencia, a partir de la fecha, el siguiente REGLAMENTO SOBRE PASES DE ALUMNOS:

1.- Sólo serán aceptados pedidos de pases de alumnos regulares de otras universidades argentinas o entre carreras de esta universidad cuando los mismos sean solicitados para carreras iguales, equivalentes o afines; dichos pedidos deberán presentarse en los plazos establecidos para la inscripción y reinscripción de alumnos en cada unidad académica.

2.- Pases de alumnos regulares de universidades argentinas

a) Los alumnos regulares provenientes de otras universidades argentinas podrán inscribirse en esta Universidad siempre que tengan aprobadas asignaturas que representen por lo menos el 25% de su carrera en la Universidad de origen; este porcentaje de materias aprobadas deberá estar constituido por materias equiparables con las que se cursan en la carrera de esta Universidad en la que se solicita inscripción. En caso contrario, deberán dar cumplimiento a los requisitos de ingreso vigentes.

b) Sólo podrá obtener título en esta universidad quien hubiera aprobado en ella no menos del 25% de las materias previstas en el plan de estudios correspondiente. En tal sentido, cada unidad académica determinará el porcentaje definitivo que corresponda de acuerdo a su plan de estudios y/u otros requisitos que se esti-

manejado
Dr. Carlos E. Lande
Dr. CARLOS E. LANDE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Aida Pesce de Ruiz Holgado
Dra. AIDA PESCE de RUIZ HOLGADO
VICE-RECTORA
c/o. SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 2 -

///

men necesarios, entre los que se puede incluir exigencias de buen rendimiento académico anterior del alumno.

- c) Quedarán exceptuados de las prescripciones precedentes los que soliciten su pase invocando el traslado de su fuente de trabajo o del núcleo familiar u otras razones de análoga importancia, atendibles a juicio de la autoridad universitaria, circunstancias que deberán ser fehacientemente acreditadas.

3.- Pases de alumnos regulares entre carreras de esta universidad

Los alumnos regulares de una carrera de esta universidad que soliciten pase a otra carrera de la misma Facultad o de otra unidad académica, podrán inscribirse siempre que tengan aprobadas asignaturas equiparables que representen un porcentaje no inferior al 10% del total de asignaturas que constituyen el plan de estudios de la carrera en la que solicitan inscripción. Cada unidad académica determinará, en definitiva, el porcentaje que se exigirá para el pase a las carreras que se cursan en la misma.

4.- Requisitos para equiparación de materias.

- a) A los efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta solamente aquellas asignaturas cuya aprobación conste en documento oficial de la Universidad o unidad académica de origen.
- b) Las asignaturas cuyo reconocimiento se solicite deberán ser equiparables a las que se cursen en la respectiva carrera, tanto en extensión como en intensidad, requisito que se juzgará comparando los planes de estudios en su totalidad, los programas analíticos y de trabajos prácticos de las asignaturas cuya equiparación se considera y las demás exigencias curriculares.
- c) La equiparación deberá ser integral, no pudiéndose dar por aprobada una parte de la asignatura. No obstante, cuando las diferencias de contenido sean reducidas o su importancia limitada, podrá otorgarse la equiparación una vez aprobada una prueba complementaria sobre los temas no comprendidos en los programas de la Universidad o unidad académica de origen.

5.- Documentación a presentar con la solicitud de pase

- Certificado de buena conducta emitido por autoridad competente del lugar de origen.
- Constancia de ser alumno regular y no haber tenido sanción disciplinaria en la Universidad o unidad académica de origen, ex-

Modelo
Res. 678/85

C. Landa
D. CANO L. LANDA
VICE-RECTORA
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Dr. AIDA PESCE de RUIZ HOLLADO
VICE-RECTORA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Elm. 1262/85
Res. 678/85
2 1262/85

Elm. 1262/85

///



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 3 -

- 111 pedido por autoridad competente. *Proyecto Res 1262/85*
- Plan de estudios de la carrera universitaria de origen. Legalizado.
 - Certificado de materias rendidas (examen final), especificando notas, fechas, examen, incluyendo insuficientes. Legalizado.
 - Programas analíticos y de trabajos prácticos de las materias aprobadas en la Universidad o unidad académica de origen. Legalizado.
- 6.- Todo alumno, cuyo pase sea aceptado, será inscripto en el último Plan de Estudios en vigencia.
 - 7.- Cuando se otorgue el pase al alumno proveniente de otra universidad argentina o de otra unidad académica de esta universidad, la autoridad de la unidad académica respectiva deberá comunicar tal circunstancia a la universidad o unidad académica de origen a fin de que se proceda a la cancelación de la matrícula. La constancia correspondiente deberá ser presentada por el alumno para su inscripción definitiva junto con la documentación restante requerida para el ingreso.
 - 8.- Al concederse el pase a un alumno regular de cualquier unidad académica de esta universidad a otra universidad, su inscripción en la unidad académica de origen quedará automáticamente cancelada.
 - 9.- En caso de retorno a esta universidad, el alumno deberá ajustarse a las condiciones generales que se establecen en la presente reglamentación.
 - 10.- Aquellos interesados, para los que no haya concluído el trámite de equiparación, que deseen cursar materias condicionadas por alguna correlatividad con asignaturas a equiparar, podrán hacerlo en forma condicional, sujeto el cursado a nulidad en el caso de que no se otorguen las equiparaciones necesarias.
 - 11.- Las unidades académicas de esta universidad reglamentarán todos los aspectos relativos a la aplicación de la presente resolución o adecuarán sus respectivas reglamentaciones vigentes.
 - 12.- Las situaciones excepcionales o no comprendidas en la presente reglamentación serán resueltas por las autoridades de cada unidad académica.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.

RESOLUCION Nº **1017 983**

edi.

Aida Pesce de Ruiz Hologado

~~Dra. AIDA PESCE de RUIZ HOLOGADO~~
VICE-RECTORA
a/c. SECRETARIA ACADEMICA

Carlos R. Landa

Dr. CARLOS R. LANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN